



**SEGOVIA**

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y  
FUNDACIÓN VALSAIN DE SEGOVIA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS  
ACTIVIDADES CULTURALES EN EL EJERCICIO 2023**

En la ciudad de Segovia a 25 de Mayo de 2023.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Ilma. Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de Mayo de 2023.

**DE OTRA PARTE**, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y provisto del D.N.I nº \_\_\_\_\_, en su condición de Director del Centro de Estudios de la **FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRATICOS**, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, según poder notarial otorgado ante D. \_\_\_\_\_, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Qué la **FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRATICOS** (En adelante FUNDACIÓN VALSAIN) es una Fundación cultural privada, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura por O.M. de 20 de octubre con el nº 840, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de los valores sobre los que se funda la democracia, finalidad ésta que se persigue mediante el estudio, formulación, enseñanza y puesta en práctica de propuestas e iniciativas de todo tipo, destinadas a fomentar su conocimiento y extensión y a impedir la violación de los derechos humanos, así como las tentaciones autoritarias, racistas o xenófobas.

Esta entidad, lleva a cabo a lo largo de todo el año las siguientes actividades de carácter cultural, que forman parte del objeto de este convenio:



**VI Premio escolar Valores Democráticos.** Fundación Valsaín a fin de promover el conocimiento y difusión de los valores democráticos, convoca anualmente el Premio Escolar Valores Democráticos. Con este Premio se pretende incentivar y apoyar a la comunidad escolar en el trabajo que se realiza desde los colegios para poner en valía los distintos valores democráticos. Este año el premio girará en torno al valor **Honestidad**.

**XI Ciclo Valores y Sociedad,** cuyo objetivo es el de dar a conocer, tener presentes y, en su caso, defender el núcleo esencial de aquellos valores que llamamos democráticos y que no son otros que los que vertebran una verdadera democracia, donde el respeto a la dignidad y la libertad de todas las personas son una realidad vivida cada día y no meras palabras. Se trata de un ciclo de conferencias que tienen lugar en los meses de mayo y junio en la sede de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce.

**IX Ciclo El Valor del Patrimonio.** El valor del patrimonio incluye tres conferencias que suelen tener lugar a lo largo del mes de octubre en la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce y en las que participan expertos de la materia elegida, todo ello con el fin de poner en valor el Patrimonio municipal e histórico .

**II Festival Europeo de Cine y Valores Democráticos (FESCIVAL).** Este Festival celebró en 2022 su primera edición y surge como evolución del tradicional ciclo de conferencias que unían el Cine y los Derechos Humanos que la Fundación llevaba a cabo. El festival tendrá lugar en la ciudad de Segovia en el mes de octubre, previsiblemente entre el 18 y el 22.

**XI Encuentro “Valores Democráticos y Fuerzas Armadas”.** Esta iniciativa pretende hacer confluir en un mismo plano dos realidades educativas distintas, como es la educación universitaria y la militar. Se intenta reflexionar sobre la aportación de las fuerzas armadas a nuestra sociedad, para lo cual se pone en contacto a los cadetes con los universitarios, dando la oportunidad de compartir dos puntos de vistas distintos de una misma sociedad.

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Desde el Ayuntamiento de Segovia se ha considerado de interés general el proyecto mencionado más arriba y se han realizado los trámites necesarios para incrementar el crédito de la aplicación nominativa a favor de Fundación Valsain y poder suscribir un convenio de Colaboración con dicha entidad por importe de 16.000,00.-€.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Segovia y Fundación Valsain deciden establecer un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, ambas partes, de común acuerdo,

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es Objeto de este Convenio la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con la Fundación Valsaín para apoyar el desarrollo de sus actividades de carácter cultural que se han indicado en la exposición de motivos, así como parte de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación, a lo largo del ejercicio 2023.

Por lo tanto, forman parte del objeto del convenio las siguientes actividades:

VI Premio escolar Valores Democráticos.

XI Ciclo Valores y Sociedad

IX Ciclo El Valor del Patrimonio. .

II Festival Europeo de Cine y Valores Democráticos (FESCIVAL).

XI Encuentro “Valores Democráticos y Fuerzas Armadas”

Gastos generales de funcionamiento de la Fundación

Las fechas podrán ser modificadas por causas justificadas, siempre y cuando se notifique con antelación al Ayuntamiento de Segovia y se mantenga el objeto, contenido y filosofía del proyecto en virtud del cual se celebra este Convenio.

### **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN VALSAIN**

Fundación Valsaín promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades y asume todos los gastos derivados de los actos de organización y celebración propios de las citadas actividades.

Así mismo, es responsabilidad de Fundación Valsaín obtener los permisos administrativos que corresponden en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

Fundación Valsaín deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

Fundación Valsaín se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con Fundación Valsaín a través de la concesión de una **subvención** por importe de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00.- €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias municipales 33401.48305/00 y 33401.48305/30.



Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en el objeto del Convenio.

Son **gastos subvencionables** los relacionados directamente con los trabajos de organización y desarrollo de los ciclos que se han mencionado en el objeto del convenio (VI Premio escolar Valores Democráticos, XI Ciclo Valores y Sociedad, IX Ciclo El Valor del Patrimonio, II Festival Europeo de Cine y Valores Democráticos (FESCIVAL), XI Encuentro “Valores Democráticos y Fuerzas Armadas”), estos son: Derechos de exhibición de películas, servicios profesionales, diseño, producción, e impresión de carteles y dípticos, dirección y gestiones diversas, viajes y estancias de conferenciantes/ponentes, equipos de iluminación y sonido. Así mismo, serán subvencionables los gastos relativos a la emisión on line de los ciclos (plataformas de comunicación-emisión web, material técnico emisión streaming, etc).

Respecto a los gastos generales de funcionamiento, son gastos subvencionables aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento corriente de la Fundación y por lo tanto, para el desarrollo de las actividades más arriba mencionadas: gastos de teléfono, seguros, material de oficina o gastos de personal-becas de formación. Estos gastos no podrán suponer más del 25% de los costes totales que se utilicen para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento.

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

#### **CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2023 y a petición del interesado se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 9.600,00.-€.

Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.

El 40% del importe restante de la subvención (6.400,00.- Euros) se librá cuando la Fundación Valsain haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Fundación Valsain no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.



La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), Fundación Valsain deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

#### **MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado: cartelera, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

#### **MEMORIA ECONÓMICA.-**

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.



<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FECHA/NUMERO FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA PAGO</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

<b>TOTAL INGRESOS / RECURSOS</b>		
<b>PROCEDENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia. Si el importe del justificante no se imputa totalmente a la subvención del Ayuntamiento, deberá indicarse que porcentaje o cuantía exacta resulta afectada por la subvención.



4.- Los **tres presupuestos** que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00.-Euros, en el caso de contratos de servicios y suministros). En este caso, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

5.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

<b>DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE</b>	<b>GASTO REAL REALIZADO</b>	<b>DESVIACION</b>
<b>TOTALES</b>			

6.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.



8.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

#### **SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Fundación Valsain debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **15 de noviembre de 2023**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

#### **SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

#### **OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

#### **NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**





El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de noviembre de 2023 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

Según lo recogido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido,



las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

### **DÉCIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Fundación Valsain es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el representante de Fundación Valsain.